

**INFORME AUDIENCIA FALLO FAVORABLE || DTE: JOSE ANTONIO LUNA || RAD: 2019-064
|| CASE: 11652**

Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Vie 26/04/2024 11:22

Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Miguel Ángel Saldarriaga <msaldarriaga@gha.com.co>; Marleny Aldana Sandoval <maldana@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>

Estimados, cordial saludo

Informo que el día **24 de abril de 2024**, se adelantó conforme a lo programado, continuación de la audiencia de que trata el Art. 80 del CPTSS., en el Juzgado 02 Laboral del Circuito de Bogotá, en la cual actuamos como apoderados de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. respecto del siguiente proceso:

Demandante: JOSE ANTONIO LUNA QUINTERO
Demandado: PORVENIR S.A. Y OTROS
Llamado en Garantía: PORVENIR S.A Y OTROS
Radicación: 11001310500220190006400
CASE: **11652**

Considerando que en auto anterior ya se habían agotado los alegatos de conclusión de todas las partes, el Despacho procedió de manera inmediata con la lectura del fallo, dictando la siguiente:

- SENTENCIA:

PRIMERO: DECLARAR que entre el señor José Antonio Casallas Moscoso y el Demandante, José Antonio Luna Quintero, existió un contrato laboral a término indefinido, entre el 01/06/2001 al 30/06/2001.

SEGUNDO: CONDENAR al demandado José Antonio Casallas Moscoso a pagar los aportes pensionales del mes de junio del año 2001.

TERCERO: ORDENAR a la AFP PORVENIR a pagar al señor José Antonio Luna Quintero, los saldos pendientes por devolución de saldos.

CUARTO: NEGAR las demás pretensiones incoadas en su contra.

QUINTO: SIN COSTAS en esta instancia.

SEXTO: Si no fuera apelado el presente fallo, consúltese con el superior.

Llegado a este punto, y considerando que si bien en la parte considerativa de la sentencia se manifestó la absolución de nuestro cliente, esto no quedó expuesto en la parte resolutive, por lo que se solicitó la adición de esta, la cual fue resuelta favorablemente y quedando de la siguiente manera:

Se accede a la solicitud de adición, esto en aplicación al artículo 287 del CGP, norma aplicable por remisión expresa, en el entendido de que si bien es cierto dentro de la parte motiva d la sentencia se absolvió de todas y cada una de las pretensiones incoadas en contra del llamado

en garantía BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., se omitió señalar en la parte resolutive, lo anterior. En consecuencia, de ello se adiciona el #7 dentro de la presente sentencia, indicando:

SÉPTIMO: ABSOLVER al llamado en garantía BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra.

Respecto de la anterior Decisión, se interpuso recurso de apelación por parte del apoderado de la parte demandante y de Porvenir S.A., siendo concedidos los mismos en efecto suspensivo ante el Tribunal Superior de Bogotá

[@CAD GHA](#): Por favor cargar el presente correo al Legis

[@Informes GHA](#): Para lo pertinente.

[@Miguel Ángel Saldarriaga](#): Por favor para seguimiento y tu colaboración con la consecución del acta.

[@Marleny Aldana Sandoval](#): por favor para inclusión en revisión en el Tribunal.

[@María Fernanda López Donoso](#): Para tu conocimiento.

Según matriz, la actuación surtida hasta el momento, NO es Facturable

TIEMPO INVERTIDO: 2 horas

Cordialmente,

ALEJANDRA MURILLO CLAROS

ABOGADA SENIOR II

ÁREA LABORAL

+57 3105024218

amurillo@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments